



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que dentro de la presente acción popular ya se practicaron todas las pruebas decretadas y no hay más pruebas que recaudar. Sírvasse proveer, Armenia Quindío, 03 de diciembre de 2020

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01699

Asunto: Declara terminado periodo probatorio y corre traslado para alegar
Proceso: Acción popular
Demandante: Javier Elias Arias Idarraga
Demandada: Bancolombia S.A. Armenia (calle 21 No. 15-26)
Radicado: 630013103003-2020-00048
Cuaderno: 1 pdf

Vista la constancia que antecede, bajo la preceptiva del art. 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días.

Vencido el término anterior, pasará el proceso a despacho del Juez para dictar sentencia.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #138 publicado el 07-12-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d54d261477f31b231bc5f27ff69eda75a087f980e4ef64874f7267e0d632bd14
Documento generado en 03/12/2020 06:59:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>